JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No.14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860.034.313-7
DEMANDADO: JHONNY JAVIER PIMIENTA LOPEZ CC No. 77.176.213
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00314 00.
FECHA: 11 NOV 2020

La parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, manifiesta que recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A., en su calidad de fiador de Jhonny Javier Pimienta López CC No. 77.176.213, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 97.943.705.), derivada del pago de la garantía otorgada así,

- No. 5011866

La anterior, corresponde respectivamente al pagaré objeto de recaudo, para garantizar parcialmente las obligaciones del demandado.

Donde se reconoce en virtud de lo pagado y por ministerio de la ley a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1, del Código Civil y demás normas concordantes, por ser procedente se aceptara la subrogación legal de derechos, acciones, privilegios presentada en los términos señalados. Folios 27-29 CP.

EL Fondo Nacional de Garantías S.A., a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., a través de su representante legal la señora Martha Patricia Vásquez Rosado, le ha otorgado poder a la Dr (a). Aura Matilde Córdoba Zabaleta, por tanto, se le reconocerá personería judicial a la apoderada de acuerdo con las facultades conferidas en el poder otorgado.

Por lo expuesto el despacho,

R E S U E L V E:

1°.- Acéptese la subrogación legal por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 97.943.705.), a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., quien

actúa a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías Del Caribe Colombiano S.A., en su calidad de fiador de Jhonny Javier Pimienta López CC No. 77.176.213, conforme a lo antes expuesto.

2°.- Reconózcasele personería jurídica a la doctora Aura Matilde Córdoba Zabaleta para actuar como apoderado judicial del Fondo Nacional De Garantías S.A., a través de mandatario el Fondo Nacional de Garantías Del Caribe Colombiano S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado
No. 095 Hoy 12 NOV 2020
notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELA AYAYA ARIAS
SECRETARIA

C.J.